



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA- CÓRDOBA**

ACTA

AUDIENCIA DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 C.P.T.S.S.

DATOS GENERALES DE LA DILIGENCIA				
FECHA:	20 de mayo de 2024			
RADICADO:	23-001-31-05-001-2023-00089-00			
HORA DE INICIO:	03:30 P.M.			
FIN AUDIENCIA:	04:52 P.M.			
DEMANDANTE:	LUILLY RODRÍGUEZ ARROYO			
	Sexo	M	Edad	61
	Grupo étnico	Sin información		
DEMANDADO:	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.			
	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES			
NÚMERO DE AUTOS:	4			
RECURSOS DE REPOSICIÓN:	0	RECURSOS DE APELACIÓN:	0	
TERMINÓ PROCESO:	NO	MOTIVO TERMINA:	N/A	
TEMA Y CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL - SEGURIDAD SOCIAL			

INTERVINIENTES	
DEMANDANTE:	LUILLY RODRÍGUEZ ARROYO
APODERADO DEMANDANTE:	CARLOS ANTONIO OJEDA VALENCIA
APODERADO DEMANDADA COLFONDOS S.A.:	FREDYS DE JESÚS PACHECO RODRÍGUEZ
REP. LEGAL Y APODERADO PORVENIR S.A.:	OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO
REP. LEGAL Y APODERADO MAPFRE SEGUROS:	ENRIQUE BEDOYA SAAVEDRA
REP. LEGAL Y APODERADO ALLIANZ COLOMBIA S.A.:	DIEGO SEBASTIÁN ÁLVAREZ URREGO
REP. LEGAL Y APODERADA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR:	ALBA LUZ GULFO HOYOS
REP. LEGAL AXA COLPATRIA S.A.:	ALEXANDER GÓMEZ PÉREZ
APODERADA AXA COLPATRIA S.A.:	MARIANA CASTAÑEDA MADRID
COLPENSIONES:	LUIS ÁNGEL BUELVAS MORENO
JUEZ:	ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
AUXILIAR JUDICIAL:	MARÍA ANDREA GÓMEZ TORDECILLA

I. CUESTIONES PRELIMINARES

Auto

Tener por contestada la demanda por Porvenir S.A., conforme lo expuesto con anterioridad.

Reconocer a la firma Godoy Córdoba Abogados S.A.S. identificada con Nit. 830.515.294-0 como apoderada judicial de Porvenir S.A.

I. CUESTIONES PRELIMINARES

Reconocer al doctor Omar Alonso Camargo Mercado identificado con cédula de ciudadanía N° 1.043.010.907 y T.P. 285.256 como apoderado de Porvenir S.A.

Abstenerse de reconocer personería jurídica al doctor Diego Sebastián Álvarez Urrego como abogado sustituto de Allianz Seguros de Vida S.A.

El doctor Diego Sebastián Álvarez Urrego solicita aclaración del auto en tanto que afirma haber reenviado sustitución de poder por Allianz Colombia S.A. y Allianz Seguros de Vida S.A.

Auto adiciona (Art. 287 C.G.P.)

Reconocer al doctor Diego Sebastián Álvarez Urrego identificado con cédula de ciudadanía N° 1.152.459.617 y T.P. 306.727 como apoderado de Allianz Colombia S.A.

II. ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declaró fracasada por no haber ánimo conciliatorio.

III. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se estudia de fondo la excepción previa de Colfondos S.A. de no comprender la demanda todos los litisconsortes necesarios por estar presente Porvenir S.A. quien se vinculó de forma previa a la audiencia.

Se declara no probada la excepción de Allianz Colombia S.A. de no comprender la demanda todos los litisconsortes necesarios con respecto a Allianz Seguros de Vida S.A. por considerar el despacho que hay falta de legitimación en la causa por pasiva.

IV. ETAPA DE SANEAMIENTO

Se advierte que el apoderado de Colfondos S.A. no le ha sido reconocida personería jurídica.

El apoderado indica que el poder se encuentra en el archivo 037 del expediente digital.

Auto

Se le reconoce personería jurídica a Zam Abogados y Consultores S.A.S. como apoderada de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.

Se le reconoce personería jurídica al doctor Fred dys de Jesús Pacheco Rodríguez como apoderado sustituto de Zam Abogados y Consultores S.A.S.

V. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si hay lugar a declarar la ineficacia y los efectos de la misma sobre el presunto acto de traslado del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, realizado por la parte demandante Lully Rodríguez Arroyo.

En caso positivo si es dable condenar o no a Colfondos S.A. a trasladar a la administradora colombiana de pensiones – Colpensiones, los aportes en pensiones recibidos en vigencia de la afiliación de la parte demandante, más los respectivos rendimientos financieros y demás emolumentos que se encuentren en la cuenta de ahorro individual de la accionante.

Si Colfondos S.A. le asiste o no el deber de devolver al régimen de prima media con prestación definida los dineros destinados a seguros previsionales, garantía de pensión mínima y gastos de administración.

En caso de que sea condenada Colfondos S.A. al pago o devolución de los seguros previsionales se establecerá si las llamadas en garantía aseguradora Allianz Colombia S.A., AXA Colpatria Seguros S.A, Mapfre Colombia S.A. y Compañía Seguros Bolívar S.A. tienen el deber o no de devolverle a Colfondos

V. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

S.A. los dineros que esta pagó en la vigencia de las pólizas que cubrían el pago de seguros previsionales.

VI. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS**Auto**

Se decretaron las siguientes pruebas, así:

Parte demandante:

- Se tuvieron como tales los documentos aportados con la demanda.

Colfondos

- Se tuvieron como tales los documentos aportados con la contestación de la demanda.

Colpensiones

- Se tuvieron como tales los documentos aportados con la contestación de la demanda.

- Se niega prueba por informe solicitada.

Porvenir

- Se tuvieron como tales los documentos aportados con la contestación de la demanda.

- Se cita a interrogatorio de parte al señor Lully Rodríguez Arroyo

AXA Colpatria Seguros de Vida S.A.

- Se tuvieron como tales los documentos aportados con la contestación de la demanda y la contestación del llamamiento en garantía.

- Se cita a interrogatorio de parte al señor Lully Rodríguez Arroyo

Compañía Seguros Bolívar S.A.

- Se tuvieron como tales los documentos aportados con la contestación de la demanda y la contestación del llamamiento en garantía.

Mapfre Colombia S.A.

- Se tuvieron como tales los documentos aportados con la contestación de la demanda y la contestación del llamamiento en garantía.

Allianz Colombia S.A.

- Se tuvieron como tales los documentos aportados con la contestación de la demanda y la contestación del llamamiento en garantía.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 80 C.P.T.S.S.**I. ETAPA DE PRACTICA DE PRUEBAS**

Se practicó interrogatorio de parte por la demandada Porvenir S.A. y la llamada en garantía AXA Colpatria S.A.

Auto

Se fija el día **24 de mayo de 2023 a las 9:00 AM** como fecha para continuar con el trámite de la audiencia prevista en el artículo 80 CPTSS.

Enlace para ingresar a la próxima audiencia:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YTlmNDU3NjctNDg3Yz00YzU4LTgzZGYtYzO4MjUyNWY0YWRm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99%01598b%22%2c%22Oid%22%3a%22014972a1-e1bf-4a38-b02b-01457def620a%22%7d

Enlace de la audiencia:

2023-00089-20240520_153005-Grabación de la reunión.mp4

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ